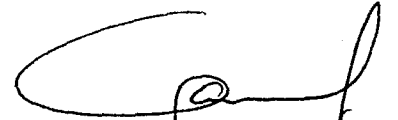


INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS,
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA




ING. FRANCISCO ALBERTO CURIEL MONTIEL,
 SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
 SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
 DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Bld. Luis Donaldo Colosio M. Final Pte. s/n. Hermosillo, Sonora. C.P. 83240 Tel. (662) 289-76-00

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO.

Decreto No. 184, que Clausura un Período de Sesiones Ordinarias. 2
Ley No. 257, que Declara el día 05 de Junio de Cada Año, como día de Luto Estatal. 4
Designación de la Mesa Directiva que funcionara durante el presente periodo de sesiones extraordinarias. 6

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución de autorización para impartir educación Preescolar al Jardín de Niños Centro de Desarrollo Escolar Pilcally ubicada en Ciudad de Hermosillo. 7
Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Maestría en Ciencias de la Educación Física y Juegos Deportivos, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE, A.C. en la Ciudad de Hermosillo. 9



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
 Secretaría de Gobierno
 Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
 Índice en la página 12.

TOMO CLXXXIV
 HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 3 SECC. I
 JUEVES 9 DE JULIO DE 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

DECRETO

QUE CLAUSURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- La LVIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado clausura hoy, previa las formalidades de estilo, su SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 30 de junio de 2009.


C. JUAN MANUEL SAUCEDO MORALES
DIPUTADO PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA


C. YOLANDA PEREZ ORTIZ
DIPUTADA SECRETARIA


C. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., en su domicilio de Salvador Díaz Mirón No. 98 entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio. Hermosillo, Sonora a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución, en el entendido de que para considerar la permanencia del programa educativo, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realizará una visita de inspección extraordinaria para evaluación del cumplimiento del plan y programas de estudio dentro de dos ciclos posteriores al egreso de la primer generación del programa educativo aprobado mediante la presente resolución.

SEXTO.- Una vez realizada la evaluación establecida en el resolutivo anterior la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora determinará la permanencia del plan y programas de estudios o el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a los resultados obtenidos.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C. con domicilio en Salvador Díaz Mirón No. 98 entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio. Hermosillo, Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

NOVENO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga al Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C. en su domicilio de Salvador Díaz Mirón No. 98 entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio. Hermosillo, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Maestría en Ciencias de la Educación Física y Juegos Deportivos, modalidad escolar, en el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., por conducto del Centro de Estudios Educativos y Sindicales de la Sección 54 del SNTE, en su domicilio de Salvador Díaz Mirón No. 98 entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio. Hermosillo, Sonora a partir del día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que no existirá responsabilidad para la autoridad educativa de reconocer los estudios de Maestría en Ciencias de la Educación Física y Juegos Deportivos, modalidad escolar, que imparta el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C. por conducto del Centro de Estudios Educativos y Sindicales de la Sección 54 del SNTE, en domicilio distinto al señalado en la presente resolución, ni en fecha anterior a la señalada en el presente resolutivo, sin antes haber obtenido el reconocimiento de validez oficial correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio de la carrera citada, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN NÚMERO SETECIENTOS UNO POR LA QUE SE OTORGA
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y JUEGOS DEPORTIVOS,
MODALIDAD ESCOLAR.**

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a Maestría en Ciencias de la Educación Física y Juegos Deportivos, modalidad escolar, realizados en el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., por conducto del Centro de Estudios Educativos y Sindicales de la Sección 54 del SNTE, en su domicilio de Salvador Díaz Mirón No. 98 entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio. Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- El Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., con domicilio en Salvador Díaz Mirón No. 98 entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio. Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

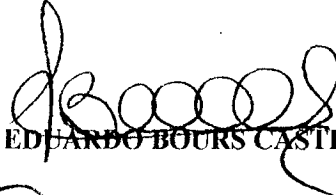
- I. Deberá impartir la maestría citada, conforme al plan y programas de estudios que acompañó a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado y Grado de Maestría.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C. representada por su Director, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., con domicilio en Salvador Díaz Mirón No. 98 entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio. Hermosillo, Sonora, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al primer día del mes de julio del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


EDGARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


WENCESLAO COTA MONTOYA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 257

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN DECRETAR LA SIGUIENTE:**

LEY

**QUE DECLARA EL DIA 05 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO UN DIA DE LUTO
ESTATAL EN MEMORIA DE LAS VICTIMAS QUE FALLECIERON EN EL
INCENDIO DE LA GUARDERIA "ABC" DE HERMOSILLO, SONORA.**

ARTICULO UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora declara el día 05 de junio de cada año como "Día de luto estatal en memoria de las víctimas que fallecieron en el incendio de la guardería ABC de Hermosillo, Sonora."

Los poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y las escuelas e instituciones educativas de la Entidad, deberán celebrar, actos conmemorativos que permitan honrar la memoria de las víctimas de los trágicos acontecimientos señalados en el párrafo anterior.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO: La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días de mayo de dos mil nueve.

RESOLUCIÓN número setecientos uno en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Maestría en Ciencias de la Educación Física y Juegos Deportivos, modalidad escolar**, que imparta el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., por conducto del **Centro de Estudios Educativos y Sindicales de la Sección 54 del SNTE**, en su domicilio de **Salvador Díaz Mirón No. 98 entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio. Hermosillo, Sonora.**

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de fecha quince de diciembre de dos mil ocho por el Mtro. Rigoberto Rodríguez Valenzuela, Director del Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., con domicilio en Salvador Díaz Mirón No. 98 entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio. Hermosillo, Sonora, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de Maestría en Ciencias de la Educación Física y Juegos Deportivos, modalidad escolar, en su domicilio de Salvador Díaz Mirón No. 98 entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio. Hermosillo, Sonora; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., en su domicilio de Salvador Díaz Mirón No. 98 entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio. Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de Maestría en Ciencias de la Educación Física y Juegos Deportivos, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolar.
- 2.- Que el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., con domicilio en Salvador Díaz Mirón No. 98 entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio. Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 12,345 de fecha veinte de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 91, Lic. Juan Carbajal Hernández, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.
- 3.- Que el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., en su domicilio en Salvador Díaz Mirón No. 98 entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio. Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 4.- Que el Mtro. Rigoberto Rodríguez Valenzuela, Director del Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, presentada por el Mtro. Rigoberto Rodríguez Valenzuela, Director del Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a Maestría en Ciencias de la Educación Física y Juegos Deportivos, modalidad escolar, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO ESCOLAR PILCALLY" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0263C.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO ESCOLAR PILCALLY", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO ESCOLAR PILCALLY", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO ESCOLAR PILCALLY", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO ESCOLAR PILCALLY", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO ESCOLAR PILCALLY", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO ESCOLAR PILCALLY" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

MTRO. VÍCTOR MARO GAMIÑO CASILLAS.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 25 de junio de 2009.

C. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
DIPUTADO PRESIDENTE

C. YOLANDA PÉREZ ORTIZ.
DIPUTADA SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA
C. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

WENCESLAO COTA MONTOYA

EDUARDO BOURS CASTELO



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 3987-II/09

"2008: Año de la Lectura."

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E . -**

La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva de su Diputación Permanente que funcionara durante el presente periodo de sesiones extraordinarias, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ
VICEPRESIDENTE: GUADALUPE GETSEMANI VARELA MARTINEZ
SECRETARIO: REYNALDO MILLAN COTA
SUPLENTE: MAGDA ZULEMA MOSRI GUTIERREZ
SUPLENTE: VENTURA FELIX ARMENTA

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Hermosillo, Sonora, 30 de junio de 2009.

C. YOLANDA PÉREZ ORTIZ
DIPUTADA SECRETARIA

C. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

RESOLUCIÓN número 951-140-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO ESCOLAR PILCALLY", con domicilio en calle Guadalupe Victoria No. 12, esquina con calle San Luis Potosí, colonia San Benito, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO ESCOLAR PILCALLY" por conducto de su representante legal, la C. Evelia Soto Pérez.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO ESCOLAR PILCALLY", con domicilio en calle Guadalupe Victoria No. 12, esquina con calle San Luis Potosí, colonia San Benito, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Constituye una Sociedad Civil denominada "CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA NIÑEZ, S.C.", constituida según escritura pública No. 2817, volumen 48.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Evelia Soto Pérez en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO ESCOLAR PILCALLY", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura;